

***“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.***



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 174/2020 – GOES /

LIBRE GESTIÓN No. 117/2020 – MINEDUCYT – GOES.

“SERVICIO DE LABORATORIO ACREDITADO PARA ANALIZAR LA CALIDAD DE LA LECHE LÍQUIDA ADQUIRIDA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE” /

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES /

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio departamento de con Documento Único de Identidad número: / Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – cero cero tres – ocho, en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y

, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad número:

y Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Administrativa con Representación de la Sociedad “ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “ESEBESA, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – doscientos setenta mil doscientos noventa y uno – ciento diez – cero; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”.

CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de “SERVICIO DE LABORATORIO ACREDITADO PARA ANALIZAR LA CALIDAD DE LA LECHE LÍQUIDA ADQUIRIDA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican:

**I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de LABORATORIO ACREDITADO PARA ANALIZAR LA CALIDAD DE LA LECHE LÍQUIDA ADQUIRIDA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 44,100.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM No	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) US\$
1	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICOS LECHE CRUDA DE VACA SIN PROCESAR	\$ 277.00
2	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO, FORTIFICACIÓN Y MICROBIOLÓGICOS LECHE PROCESADA (ULTRA PASTEURIZADA) UHT	\$ 680.00
3	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO, FORTIFICACIÓN Y MICROBIOLÓGICOS LECHE PROCESADA PASTEURIZADA	\$ 640.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: La gestión del pago se efectuará en forma mensual mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que los servicios de análisis serán solicitados de acuerdo a la demanda del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y serán pagados contra la documentación probatoria por los análisis realizados, de conformidad a los precios unitarios antes detallados; esto implica que no necesariamente se otorgará el monto total contratado. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán según lo indicado en los Términos de Referencia de los Documentos de Libre Gestión. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 44,100.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Ángel Florentín Canales Cortez, Técnico de la Gerencia de Alimentación y Salud Escolar de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,292.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de ocho meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de ocho meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

**XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

**XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en

un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: ESEBESA. S.A. DE C.V.: Calle San Antonio Abad #1965, San Salvador. Teléfonos: ..... Email: (

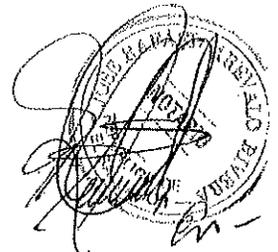
**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinte.



CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE



Apoderada General Administrativa con  
Representación de  
"ESEBESA, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil veinte. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio,

COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número:

con Tarjeta de Identificación Tributaria número:  
u , actuando en

nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fé de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y la señora l

de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de departamento de persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad

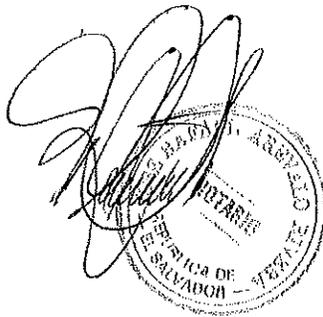
Número: \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_;

actuando en su carácter de Apoderada General Administrativa con Representación de la Sociedad "ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ESEBESA, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil doscientos noventa y uno - ciento diez - cero; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Representación otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de ALICIA REBECA AMAYA DUBÓN, e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, por la señora

ANEGAS DE SALAZAR, actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y como tal Representante Legal de la Sociedad "ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ESEBESA, S.A. DE C.V.", a favor de la señora \_\_\_\_\_, para que en nombre y representación de la sociedad la represente en toda clase de licitaciones públicas o privadas sin limitación alguna, así como para que inicie, siga, promueva y/o conlleve hasta su completa finalización cualquier clase de trámite o gestión ante cualquier institución pública o privada de El Salvador; asista a cualquier clase de audiencia o citatorio que se le hiciera en cualquier institución; interponga toda clase de recursos contra las resoluciones que le fueren adversas a los intereses de la sociedad otorgante; y suscriba ó firme a nombre de la sociedad otorgante toda clase de contratos provenientes de las licitaciones en las que resultare beneficiaria o adjudicada; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal de la otorgante; por lo que dicha compareciente, está ampliamente facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN; que las firmas, que en su orden se leen: "Hanania V." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que

antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en dos hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CIENTO SETENTA Y CUATRO / DOS MIL VEINTE – GOES, de la LIBRE GESTIÓN NÚMERO CIENTO DIECISIETE / DOS MIL VEINTE – MINEDUCYT – GOES, referente al "SERVICIO DE LABORATORIO ACREDITADO PARA ANALIZAR LA CALIDAD DE LA LECHE LÍQUIDA ADQUIRIDA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de LABORATORIO ACREDITADO PARA ANALIZAR LA CALIDAD DE LA LECHE LÍQUIDA ADQUIRIDA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: Pagos Mensuales: La gestión del pago, se efectuará en forma mensual, mediante la modalidad de contrato abierto, es decir que los servicios de análisis serán solicitados de acuerdo a la demanda del Ministerio de Educación, y serán pagados contra la documentación probatoria por los análisis realizados, de conformidad a los precios unitarios antes detallados; esto implica que no necesariamente se otorgará el monto total contratado. Los documentos a presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de SEIS MESES, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de ocho meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and overlapping. Below the signature is a circular notary seal. The seal contains the text "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the perimeter and "NOTARIE" in the center. The seal is partially obscured by the signature.